

## CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

Conste por el presente un Contrato de Comodato de Equipos de Telecomunicaciones (en adelante el "Contrato"), de fecha \_\_\_\_\_, suscrito por \_\_\_\_\_ (el "COMODATARIO"), con domicilio en \_\_\_\_\_ por una parte, y por otra AXS BOLIVIA S.A., representada por \_\_\_\_\_ ("AXS"), con domicilio en la Av. Julio Patiño N° 1179, esq. Calle 18 de Calacoto, que con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas a solicitud de cualquiera de las Partes, podrá ser elevado a calidad de instrumento público, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

**Primera.-** AXS otorga en calidad de comodato a favor del COMODATARIO, los siguientes equipos de telecomunicaciones de su única y exclusiva propiedad (en adelante "LOS EQUIPOS"), según el siguiente detalle:

EQUIPOS	CANTIDAD
Antena 60 cm	
Antena 75 cm	
LNB Single	
LNB Twin	
LNB Quad	
LNB Octo	
DiSEqC	
SmartCard	
Cable HDMI	
STB DTH	
STB Android TV HD	
STB Android TV 4K	
Modem VDSL	
ONU GPON	

Los EQUIPOS serán instalados por el personal de AXS o terceros autorizados por AXS, en el siguiente domicilio o dirección del COMODATARIO: \_\_\_\_\_

**Segunda.-** El Contrato tendrá un plazo de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) meses calendario, a partir de su suscripción ("Plazo Inicial"). El plazo del Contrato admite tácita y automática reconducción por periodos similares ("Plazos Renovados"), hasta que alguna de las partes decida terminarlo, comunicando su decisión de forma escrita a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del Plazo Inicial o de cualquiera de los Plazos Renovados.

El COMODATARIO deberá pagar el cargo de instalación de los EQUIPOS, de acuerdo a los términos establecidos por AXS. Para beneficiarse del costo de instalación aplicado, el COMODATARIO deberá cumplir con el Plazo Inicial del Contrato.

**Tercera.-** El COMODATARIO se compromete a hacer uso y goce de los EQUIPOS conforme a las estipulaciones del Contrato y de lo establecido en el

Art. 880 y siguientes del Código Civil. El COMODATARIO queda prohibido de dar un uso incorrecto, o abrir, alterar, sustituir, modificar parcial o totalmente los EQUIPOS.

El COMODATARIO no podrá ceder, retener, subalquilar los EQUIPOS o en su defecto vender, revender o comercializar u ofertar los EQUIPOS a terceros. En caso de incurrir en tales prohibiciones, AXS se reserva el derecho a efectuar las acciones legales correspondientes y exigir el pago por el resarcimiento de daños y perjuicios correspondientes. AXS se reserva el derecho de reportar el Contrato a los burós de información.

A la terminación del Contrato, debido al cumplimiento del plazo o por terminación anticipada del mismo, el COMODATARIO devolverá los EQUIPOS en las mismas condiciones en que le fue entregado, salvo el desgaste natural de los mismos. En caso de incumplimiento en la restitución de los EQUIPOS o si se evidencia que los mismos se encuentran dañados, el COMODATARIO deberá pagar el valor comercial de los mismos, según liquidación efectuada por AXS.

**Cuarta.-** En caso de que el COMODATARIO rescinda el Contrato de forma anticipada al cumplimiento del Plazo Inicial o este sea resuelto por AXS por causas atribuibles al COMODATARIO, el COMODATARIO perderá todos los beneficios emergentes del Contrato y deberá cancelar la suma descrita en la tabla siguiente, de acuerdo a la cantidad de EQUIPOS, multiplicada por la cantidad de meses que faltaban para el cumplimiento del Plazo Inicial:

SERVICIO	Bs./Mes pendiente
TV Satelital DTH (por STB)	Bs. 40,00
IPTV (por STB Android TV HD o 4K)	Bs. 50,00
Acceso a Internet xDSL	Bs. 45,00
Acceso a Internet GPON	Bs. 65,00

En caso de que dicho monto no sea pagado por el COMODATARIO en el plazo de setenta y dos (72) horas de recibida la liquidación de AXS, el COMODATARIO será declarado en mora sin necesidad de aviso judicial o extrajudicial y el monto liquidado será reconocido como adeudado por el COMODATARIO a favor de AXS, líquido, exigible y de plazo vencido para ser recuperado por la vía judicial, otorgando al presente documento la calidad de título ejecutivo al amparo de lo establecido en el Art. 378 y siguientes del Código Civil. AXS se reserva el derecho de enviar la información de este contrato a los burós de información crediticia en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**Quinta.-** Las Partes debidamente identificadas en el encabezado del Contrato, declaramos tener pleno conocimiento del contenido del presente documento y manifestamos nuestra aceptación y conformidad con el contenido del mismo y nos obligamos a su fiel y estricto cumplimiento.

			
LUGAR	FECHA	FIRMA Y C.I. DEL COMODATARIO	SERGIO RAMIREZ GERENTE COMERCIAL